

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS
PARA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A., S.M.E.
PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021**

Expte.: 1/CET/2019

08/05/2019

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. NORMATIVA APLICABLE	3
3. ALCANCE DEL TRABAJO	3
4. DESARROLLO DEL TRABAJO	4
5. INFORMES A EMITIR	5
6. CALENDARIO DE INFORMES A EMITIR	8
7. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO	8
8. CONFLICTO DE INTERESES	8

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato está constituido por la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales para la realización de la auditoría de las cuentas anuales de Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A., S.M.E. (CETARSA), para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, pudiendo prorrogarse anualmente, en su caso, para los ejercicios 2022 y 2023.

El trabajo a contratar consistirá por tanto en la realización de la auditoría de las citadas cuentas anuales para los ejercicios indicados de CETARSA, efectuadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable a los trabajos a realizar, así como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES) publicadas por la Resolución de 23 de diciembre de 2016 del ICAC) y resto de normas de auditoría generalmente aceptadas y publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La auditoría será realizada con el objetivo de emitir un informe dirigido a poner de manifiesto una opinión técnica sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, que comprenden: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CETARSA, así como del resultado de sus operaciones en el periodo examinado, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Además, los informes deberán incluir, entre otros aspectos, de acuerdo con la normativa de auditoría en vigor en España, el informe de gestión y, en su caso, la comprobación de que se haya incorporado el Estado de Información no Financiera (EINF), así como, cualquier otro requisito que establezca la normativa aplicable.

Adicionalmente a los trabajos de auditoría descritos, el adjudicatario realizará las revisiones del Manual de Consolidación Financiera (Tomos I y II) correspondientes también a los ejercicios auditados. El Manual de Consolidación Financiera incluye la información necesaria para la consolidación en el Grupo SEPI, así como para la preparación de la memoria consolidada del mismo

2. NORMATIVA APLICABLE

La prestación del servicio objeto de este Pliego se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en España relativas a la auditoría de cuentas anuales

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor externo que resulte adjudicatario basado en la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se efectuará una evaluación de los sistemas, criterios y procedimientos de control interno, adoptados por la Sociedad para el seguimiento y registro de sus operaciones, la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y la protección de los activos de la entidad y patrimonio de la misma, con la finalidad de determinar si dicho sistema es adecuado, si los procedimientos establecidos se están cumpliendo y para establecer los alcances necesarios de revisión de las distintas áreas del trabajo de auditoría.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica – financiera y patrimonial de la Sociedad.

En concreto los estados financieros, individuales, y en su caso, consolidados, de cada uno de los ejercicios objeto de examen, están formados por:

- Balance
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Memoria del ejercicio
- Informe de Gestión

Asimismo, deberá realizarse la revisión del Manual de Consolidación Financiera (Tomos I y II) de la empresa auditada que deberá remitir al Grupo SEPI. Se realizará la verificación de la información recogida en el Manual de Consolidación Financiera, comprobándose su correspondencia con las cuentas anuales de cada ejercicio. A efectos del trabajo sobre los Tomos I y II, el nivel de materialidad será establecido anualmente por la Dirección de Auditoría Interna de SEPI. A efectos del presente pliego y con carácter orientativo, se toma en consideración el importe fijado por la Dirección de Auditoría Interna de SEPI para las cuentas anuales de 2018, que se fijó en 3 millones de euros, el límite de error tolerable y la obligación de comunicar cualquier ajuste o aspecto con impacto superior a 1 millón de euros que se detecte.

4. DESARROLLO DEL TRABAJO

El trabajo deberá realizarse, básicamente, en dos fases:

1. Fase Preliminar.

El trabajo en la fase preliminar deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados al 30 de septiembre o posteriores, de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para poder emitir el informe requerido en dicha fase.

2. Fase Final.

El trabajo en la fase final deberá realizarse sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir los informes requeridos en dicha fase.

5. INFORMES A EMITIR

Tras la realización de los trabajos de auditoría se emitirán los informes requeridos que deberán ir firmados por el Socio de la firma de auditoría que haya sido seleccionada.

1. Fase Preliminar.

El Memorándum Preliminar de Auditoría se corresponde con el informe de la fase preliminar del trabajo de auditoría. Este memorándum incluirá una estimación del efecto al 31 de diciembre de cada ejercicio de los posibles ajustes de auditoría, así como posibles alternativas de solución, y en aquellos casos en que sea factible una estimación cuantificada del efecto en el patrimonio de las contingencias por las que esté afectada la Sociedad. Deberán adjuntarse los estados financieros utilizados para la realización de dicho informe.

Se deberá establecer un proceso de análisis y discusión, tanto con la Dirección de la Compañía así como con la Dirección de Auditoría Interna de SEPI, para definir y concretar aquellos aspectos que se identificarán como “Cuestiones clave/Aspectos relevantes” en el informe de auditoría definitivo que emitirán respecto a las cuentas anuales del ejercicio finalizados el 31 de diciembre de los años objetos del contrato, sin perjuicio de aquellas otras cuestiones o aspectos que pudieran surgir durante la auditoría final.

Aquellas “Cuestiones clave/aspectos relevantes” que se acuerden deberán ser incluidas en el Memorándum Preliminar de Auditoría emitiendo un borrador del texto completo que se estime forme parte del informe de auditoría, con las salvaguardas antes mencionadas, y sin perjuicio de posibles variaciones en el texto final del informe, que serán discutidas previamente a la emisión del mismo con la Sociedad y con la Dirección de Auditoría Interna de SEPI.

Es de máxima importancia que este memorándum incluya una evaluación, basada en conversaciones con la dirección de la Empresa, de cualquier aspecto que pueda ocasionar retrasos en el cumplimiento del calendario establecido para el proceso de cierre y preparación de información de consolidación del Grupo SEPI.

La fecha límite para su recepción será el 15 de noviembre de cada año.

2. Fase Final.

- Manual de Consolidación Financiera (Tomos I y II) firmado y sellado para Identificación por los auditores. El Manual de Consolidación Financiera incluye toda la información necesaria para el proceso de consolidación del Grupo SEPI. La responsabilidad de su elaboración corre a cargo de la compañía, debiendo ser revisados por el equipo de auditoría quien remitirá, firmadas para identificación, una copia a la Dirección de Administración de SEPI y otra copia a la Dirección de Auditoría Interna de SEPI.
- Informes de Auditoría – Cartas Clearances. Las Cartas Clearances se corresponden con los informes de auditoría sobre los estados financieros incluidos en el Manual de Consolidación Financiera (Tomos I y II), basados en los alcances de revisión y niveles de materialidad establecidos anualmente (3 millones de euros). Se utilizarán como modelos de informe de auditoría sobre el Manual de Consolidación Financiera los Anexos II a, II b y III de este documento.
- Resumen de Ajustes. En el Resumen de ajustes, se incluirá un detalle explicativo de todos aquellos ajustes, reclasificaciones o problemas detectados cuyo impacto individual o a nivel global estimado sea superior al importe fijado por la Dirección de Auditoría Interna de SEPI (1 millón de euros para 2018), utilizando para su confección el modelo incluido como Anexo IV. Dicho informe se deberá remitir junto a la Carta Clearance correspondiente al Manual de Consolidación Financiera Tomo I. Asimismo, deberá indicarse las salvedades que tengan incidencia en los informes de auditoría a nivel de la sociedad, así como cualquier otro ajuste o problema de menor importe, con incidencia en la opinión del auditor.

En caso de no existir ningún ajuste de estas características se deberá enviar igualmente este anexo, con la anotación de no aplicable.

- Actualización de las Cuestiones Clave/Aspectos Relevantes. Se deberán actualizar aquellas “Cuestiones Clave/Aspectos Relevantes” que se hayan incluido en el Memorándum Preliminar de Auditoría enviando el texto completo que formará parte del informe de auditoría.
- Borrador de Opinión de Auditoría. El borrador de opinión de informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad deberá ser enviado, al menos, un día antes de su formulación por el Consejo de Administración de la Empresa. Este borrador del informe de auditoría de cuentas deberá ir acompañado del borrador de las cuentas elaboradas por la Sociedad que ha sido objeto de auditoría.
- Opinión Definitiva de Auditoría y Cuentas Anuales. Una vez formuladas las cuentas anuales por el Consejo de Administración de la Empresa deberá emitirse el informe de auditoría definitivo, incluyendo las cuentas anuales formuladas por los administradores.
- Memorándum de Control Interno. El memorándum de control interno deberá incluir las recomendaciones que consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contabilidad y de control, detallando las situaciones identificadas, sus causas e implicaciones y recomendaciones al respecto.

El memorándum de control interno de la Sociedad debe cubrir específicamente, de acuerdo con los alcances que se definan por los auditores externos, las siguientes áreas:

- Litigios: El memorándum de control interno deberá incluir una breve descripción de los litigios, pleitos o reclamaciones de los cuales el auditor haya tenido conocimiento en el transcurso de su trabajo. Asimismo, deberá enviarse a la Dirección de Auditoría Interna de SEPI copia de todas las cartas de abogados recibidas en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. También se incluirá el detalle de las provisiones que la Sociedad tenga contabilizadas por este tema.
- Pensiones y otros beneficios sociales: El memorándum de control interno deberá incluir una descripción de los diferentes tipos de obligaciones contraídas con personal activo o pasivo en concepto de planes de pensiones, prejubilaciones u otros beneficios sociales (incluyendo asistencia sanitaria), así como de las políticas contables seguidas por la Sociedad, la externalización o no de sus compromisos indicando los datos técnicos utilizados en relación con estos conceptos (tipo de interés, hipótesis de revalorización, criterios de dotación del fondo, tablas de mortalidad utilizadas, etc.). También se incluirá el detalle de las provisiones que la Sociedad tenga contabilizadas por este tema. Así mismo, se incluirá en su caso, una breve descripción de la política realizada con la externalización de los planes de pensiones.
- Resumen de Ajustes Pasados: El memorándum de control interno deberá incluir un detalle explicativo de todos aquellos ajustes, reclasificaciones o problemas detectados cuyo impacto, individual o a nivel global, sea inferior al nivel de materialidad definido por los auditores externos en la auditoría de las cuentas anuales, y por tanto, que no hayan tenido efecto en la opinión de auditoría, pero hubieran surgido en el trabajo de auditoría realizado y no hubiesen sido corregidos por la Sociedad.
- Memorándum Fiscal. El memorándum fiscal deberá incluir todos los aspectos de carácter fiscal que hayan surgido en el transcurso del trabajo de auditoría o de los que tenga el auditor conocimiento, incluyendo el detalle de las provisiones que la sociedad tenga contabilizadas por dichos temas y la mejor estimación de los riesgos futuros.
- Coste Real. En él se debe recoger el resumen final de tiempo, honorarios y gastos reales incurridos en el ejercicio para la Empresa, y su comparación con el presupuesto realizado para la revisión de auditoría correspondiente, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV del pliego de condiciones y cláusulas particulares.

Estos informes deberán ser enviados en formato papel a la Dirección de Auditoría Interna de SEPI, adjuntándose una copia electrónica de los mismos (CD con el documento firmado electrónicamente).

Es responsabilidad del socio de auditoría informar a la Dirección de Auditoría Interna de SEPI y a la propia Empresa, tan pronto como lo conozca, de cualquier resultado de auditoría que por sus características pueda dar lugar a la inclusión de salvedades por

incumplimiento, limitación al alcance o incertidumbres en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales, sin perjuicio del análisis posterior que se realice para tomar la decisión que proceda.

Asimismo, debe informar de forma inmediata de cualquier incidencia relevante en las relaciones con la entidad auditada.

6. CALENDARIO DE INFORMES A EMITIR

En el Anexo I de este documento se incluye el calendario previsto para cada ejercicio a auditar, detallándose los informes a emitir, así como a las Direcciones de SEPI a las que deben remitirse, con independencia de los informes que la Empresa necesite para su uso propio.

7. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO

Las conclusiones del auditor deberán estar soportadas en la documentación correspondiente y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Los papeles de trabajo realizados por el auditor permanecerán en sus oficinas y estarán, en todo momento, a disposición de SEPI, la Empresa auditada y los auditores que se contraten en ejercicios futuros.

Cuando SEPI o la Empresa auditada lo consideren necesario, podrán requerir copia de los papeles de trabajo. En el caso de que estuvieran en soporte informático, el auditor estará obligado a facilitar en todo momento el acceso a las aplicaciones informáticas que los contengan, tanto a nivel de consulta como de extracción, y copia de documentos.

8. CONFLICTO DE INTERESES

El auditor no podrá tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de la presente prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

ANEXO I

Documento	Fecha Límite ⁱ	Distribución en SEPI (Nº de ejemplares)	
		Dirección Económico-Financiera	Dirección de Auditoría Interna
1. Memorándum Preliminar de Auditoría	15 de noviembre del ejercicio auditado	1	2
2. Manual de Consolidación Financiera:			
Tomo I	21 de febrero del ejercicio posterior al auditado	1	2
Tomo II	28 de febrero del ejercicio posterior al auditado	1	2
3. Informe Auditoría	21 de febrero del ejercicio posterior al auditado	1	2
Carta Clearance Tomo I (a)		1	2
Resumen de Ajustes		1	2
Informe Auditoría	28 de febrero del ejercicio posterior al auditado	1	2
Carta Clearance Tomo II (a)		1	2
Actualización de las Cuestiones Clave/Aspectos Relevantes		1	2
4. Borrador de Cuentas Anuales y de Opinión de Auditoría (b)	26 de febrero al 2 de marzo del ejercicio posterior al auditado	1	2
5. Opinión Definitiva de Auditoría y Ctas. Anuales (c)	(c)	1	2
6. Memorándum de Control Interno	(c)	1	2
7. Memorándum Fiscal	(c)		2
8. Coste Real Auditoría	30 de marzo del ejercicio posterior al auditado		2

- (a) El informe de auditoría debe ir acompañado de una copia de los estados financieros incluidos en el Manual de Consolidación Financiera, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo.
- (b) Al menos un día antes de la fecha de formulación, por los Consejos de Administración de las Cuentas Anuales del ejercicio auditado, deberá remitirse a SEPI el Borrador de Cuentas Anuales y de Opinión de Auditoría.
- (c) La fecha límite de emisión del informe definitivo de auditoría será el 15 de marzo o dos semanas antes de la celebración de la Evaluación de la Gestión Anual de la Empresa. La Dirección de Auditoría Interna de SEPI comunicará la fecha límite de emisión, si fuera anterior al 15 de marzo.

Nota 1: Este calendario es orientativo y podría variar en función del calendario laboral nacional aprobado para el ejercicio auditado. De producirse alguna variación en el mismo ésta será comunicada oportunamente.

Nota 2: Se facilitará una copia de cada documento a la Dirección de Administración y Finanzas de CETARSA.

ⁱ Si la fecha indicada es un día no laborable, se considerará como fecha límite el primer día laborable posterior a la fecha establecida.

ANEXO II a- Opinión estándar

GRUPO SEPI

INFORME DE AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 20XX. TOMO I

SOCIEDAD:

___ de febrero de 20XX

Opinión

De acuerdo con sus instrucciones, hemos auditado el Manual de Consolidación Financiera Tomo I de _____, que se adjunta firmado para identificación, comprende el Balance de Situación de _____ al 31 de diciembre de 20XX, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como resultado de nuestro examen no se han puesto de manifiesto errores o ajustes en el Manual de Consolidación Financiera Tomo I cuya incidencia resultara, a nivel agregado, superior a 3 millones de euros, de conformidad con el marco normativo de información financiera. Dicha información ha sido cotejada a los correspondientes detalles contables de la Sociedad (Subgrupo) y a nuestros papeles de trabajo no habiéndose detectado ninguna diferencia.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría del Manual de Consolidación Financiera Tomo I de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigentes en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidad del auditor" en relación con la auditoría del Manual de Consolidación Financiera Tomo I de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría del Manual de Consolidación Financiera Tomo I en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en relación con el Manual de Consolidación Financiera

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación del Manual de Consolidación Financiera - Tomo I, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación del Manual de Consolidación Financiera, libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación del Manual de Consolidación Financiera Tomo I, la Dirección de la Sociedad es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Dirección tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidad del auditor en relación con el Manual de Consolidación Financiera

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el Manual de Consolidación Financiera Tomo I en su conjunto está libre de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error y emitir un informe de auditoría del indicado Manual que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría del Manual realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el Manual de Consolidación Financiera Tomo I.

El alcance de nuestro examen, siguiendo sus instrucciones, se estableció con el objeto de tener certeza razonable sobre si el mencionado Manual de Consolidación Financiera Tomo I contiene errores o ajustes que pudieran tener, individual o conjuntamente, un efecto sobre el resultado del ejercicio 20XX, o sobre el patrimonio de la Sociedad, superior a 3 millones de euros.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en el Manual de Consolidación Financiera, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de la Sociedad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Dirección de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre

la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe del Manual de Consolidación Financiera Tomo I sobre la correspondiente información revelada en el Manual o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe sobre el Manual de Consolidación Financiera Tomo I. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro de la Sociedad para expresar una opinión sobre el Manual de Consolidación Financiera. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del citado Manual. Somos los únicos responsables de nuestra opinión del Manual.
- Nos comunicamos con la Dirección de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

SOCIO

GERENTE

ANEXO II b- Opinión estándar

GRUPO SEPI

INFORME DE AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 20XX. TOMO II

SOCIEDAD:

___ de febrero de 20XX

Opinión

De acuerdo con sus instrucciones, hemos auditado el Manual de Consolidación Financiera Tomo II de _____, que se adjunta firmado para identificación, comprende el Balance de Situación de _____ al 31 de diciembre de 20XX, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como resultado de nuestro examen no se han puesto de manifiesto errores o ajustes en el Manual de Consolidación Financiera Tomo II cuya incidencia resultara, a nivel agregado, superior a 3 millones de euros, de conformidad con el marco normativo de información financiera. Dicha información ha sido cotejada a los correspondientes detalles contables de la Sociedad y a nuestros papeles de trabajo no habiéndose detectado ninguna diferencia.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría del Manual de Consolidación Financiera Tomo II de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigentes en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidad del auditor" en relación con la auditoría del Manual de Consolidación Financiera Tomo II de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría del Manual de Consolidación Financiera Tomo II en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en relación con el Manual de Consolidación Financiera

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación del Manual de Consolidación Financiera - Tomo II, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación del Manual de Consolidación Financiera, libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación del Manual de Consolidación Financiera Tomo II, la Dirección de la Sociedad es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Dirección de la Sociedad tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidad del auditor en relación con el Manual de Consolidación Financiera

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el Manual de Consolidación Financiera Tomo II en su conjunto está libre de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error y emitir un informe de auditoría del indicado Manual que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría del Manual realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el Manual de Consolidación Financiera Tomo II.

El alcance de nuestro examen, siguiendo sus instrucciones, se estableció con el objeto de tener certeza razonable sobre si el mencionado Manual de Consolidación Financiera Tomo II contiene errores o ajustes que pudieran tener, individual o conjuntamente, un efecto sobre el resultado del ejercicio 2018, o sobre el patrimonio de la Sociedad, superior a 3 millones de euros.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en el Manual de Consolidación Financiera, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de la Sociedad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Dirección de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención

en nuestro informe del Manual de Consolidación Financiera Tomo II sobre la correspondiente información revelada en el Manual o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe sobre el Manual de Consolidación Financiera Tomo II. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro de la Sociedad para expresar una opinión sobre el Manual de Consolidación Financiera. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del citado Manual. Somos los únicos responsables de nuestra opinión del Manual.

Nos comunicamos con la Dirección de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

SOCIO

GERENTE

ANEXO III - Resumen de Ajustes/Reclasificaciones

GRUPO SEPI

RESUMEN DE AJUSTES/RECLASIFICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 201X

___ de febrero de 20XX

En nuestra opinión los ajustes/reclasificaciones al 31 de diciembre de 201X de (1) _____ con un efecto en resultado o patrimonio superior a 1 millón de euros y las salvedades de menor importe con incidencia en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales de (1) _____ al 31 de diciembre de 201X son los siguientes:

CONCEPTO	EUROS		
	EFFECTO EN RESULTADOS	EFFECTO EN PATRIMONIO	DESGLOSE EN OPINIÓN (SI/NO)
TOTAL			

SOCIO

GERENTE

(1) Sociedad